

Transferencia en las partidas del Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que los fondos de las partidas Nos. 762, para reparación de locales carcelarios en la República; 765, para aumento de haberes de los profesores de las Escuelas de los Establecimientos Penales de la República, según ley N° 8679 (1); y 900 para Im-

previstos del Pliego 3° del Presupuesto General de la República, no son suficientes para cubrir las inmediatas necesidades del Ramo;

Que existen sobrantes sin aplicación en varias partidas del mismo Pliego por encontrarse vacantes los servicios respectivos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Verifíquense con el objeto de atender las inmediatas necesidades del servicio, las siguientes transferencias en las partidas del Pliego 3° del Presupuesto General por un monto de trece mil doscientos treintisiete soles oro, noventa y siete centavos (S/. 13,237.97), proveniente de los saldos sin aplicación obtenidos en el mismo:

A la Partida N°	Suma necesaria	De la Partida N°	Parcial	Total Transferido
762	S/o. 7,608.27	156	800.00	
		228	2,000.00	
		324	2,213.38	
		375	2,400.00	
		402	194.89	S/o. 7,608.27
765	629.70	402	629.70	629.70
900	5,000.00	102	801.50	
		845	1,616.00	
		885	2,582.50	5,000.00
	<u>S/o. 13,237.97</u>			<u>S/o. 13,237.97</u>

Artículo 2º.—Sustitúyase la partida N° 559 de que trata la ley N° 8679 (1), con la partida N° 885 que dispone por el año del saldo correspondiente.

Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.

(1)—Ley 8679. Habilitando la partida N° 831 del Pliego de Justicia del Presupuesto vigente, mediante una transferencia.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX, Pág. 99.